



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CENTRO COMERCIAL KENNEDY PROPIEDAD HORIZONTAL contra FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA - FINACEISA LTDA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01296-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 6 de junio de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportarse vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal del CENTRO COMERCIAL KENNEDY PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que del adjuntado se desprende que RICAR LEONARDO GONZALEZ MORA fungió en dicho cargo hasta el 31 de marzo del presente año (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001)., y es que en la subsanación presentada se allegó certificado en donde certifica que el señor González Mora fungió en dicho cargo hasta el 30 de abril de la presente anualidad, esto es que en la actualidad ya no ostenta la calidad de administrador o representante legal de la copropiedad accionante, tampoco atendió el numeral 2° del auto de inadmisión, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 79 **hoy 21** de julio 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a10238832125e7e4099e15a9fce834f904e87f26fd427704595
897e38829f3a0**

Documento generado en 16/07/2021 01:25:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.